

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0704
(01 DE ABRIL DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito inicialmente presentado bajo el radicado CAM 0262 del 12/02/2015, La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484. Solicito **permiso de ocupación de cauce** sobre drenajes a intervenir, como la Qda. Las Cuchas, a fines de construcción de la construcción de las líneas de conducción de los ramales y distribución intra prediales en la parcelación en el llano de la Virgen, en desarrollo del contrato N° CEQ – 531, con el objeto de Construcción del Distrito de riego Llano de la Virgen (Predial), en la vereda del mismo nombre del municipio de Altamira - Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 018 del 20 de febrero de 2015, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de Permiso de ocupación de cauce para los drenajes a intervenir, como la Qda. Las Cuchas, a fines de construcción de la construcción de las líneas de conducción de los ramales y distribución intra prediales en la parcelación en el llano de la Virgen. El cual fue notificado personalmente el 25 de febrero de 2015.

Con radicado No. 0371 del 02 de Marzo de 2015 el interesado allega la publicación del hace saber en el Periódico Diario del Huila, publicación realizada el sábado 28 de febrero de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 24 de marzo de 2015, exponiendo:

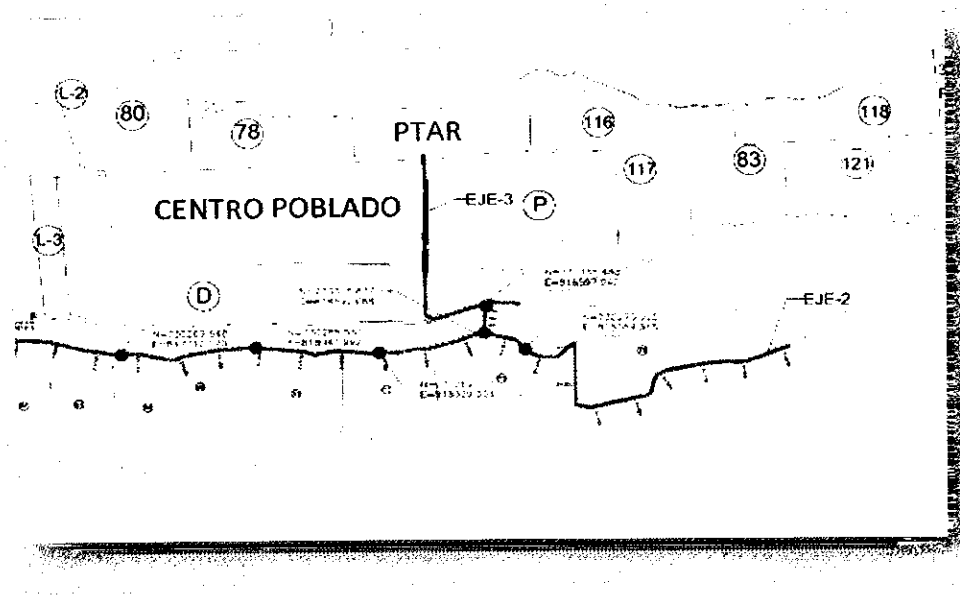
(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 11/03/2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud de La empresa EMGESA SA ESP, de permiso de ocupación de cauce sobre varios drenajes, principalmente en el predio Lote Llanos de la Virgen 1, en desarrollo del contrato N° CEQ – 531, con el objeto de Construcción de los ramales y red de distribución, del Distrito de riego Llano de la Virgen (Predial), en la vereda del mismo nombre del municipio de Altamira - Huila.

El Distrito de Riego Llanos de la Virgen – Captación La Pescada tiene un área total a regar de 616.5 Has, con las cuales se beneficiarán 94 usuarios, en el municipio de Altamira, departamento del Huila.

Los puntos solicitados de ocupación de cauce se ubican en el siguiente plano:



De los puntos solicitados en el permiso se tienen:

P N°1:

Ocupación cauce con alcantarilla doble, drenaje de la Qd. Las Cuchas, coordenadas X 818601 y Y 730341, donde se une los ejes viales 2 y 3.

P N°2:

Ubica en la Vía Eje 1, se observa un canal natural de drenaje intermitente en donde se construirá una alcantarilla para el manejo de aguas producto de la escorrentía natural de la zona.

COORDENADA

N:730256.895

E:815793.321

↓ K1+680

P N° 3:

Sobre la Vía del Eje 2 en la abscisa K1+680, existe un canal de drenaje artificial en donde se construirá una alcantarilla para el manejo de aguas producto de la escorrentía natural de la zona.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

COORDENADA

N: 730288.470

E: 817343.918

↓ **K2+060**

P N° 4

LUGAR: En la Vía del Eje 2 en la abscisa K3+800, pasa la Quebrada Las Cuchas donde se va a construir una alcantarilla con tubería en pvc de 36" para permitir el cruce del cauce de la Quebrada

COORDENADA

N: 730240.467

E: 819212.742

↓ **EJE 5**

1. **K0+460**

P N° 5:

En la abscisa K0+460 de La vía denominada Eje-5 localizada en la Vereda Llano de la Virgen No. Matrícula 202-68747, dentro del predio Utica, donde se proyecta la construcción de una alcantarilla.

COORDENADA

N: 730240.467

E: 819212.742

P N° 6:

Sobre el Eje 5 se entrecruza la abscisa K0+460, K0+880 y K0+970, con un drenaje natural intermitente, en donde se construirá una alcantarilla, cercha y/o viaducto para la continuidad de la tubería.

COORDENADAS

E: 819175.610

E: 818945.722

E: 819029.914

N: 729201.961

N: 729600.156

N: 729586.226

P N° 7:

Sobre el Eje 4 en la abscisa K0+580 con un drenaje natural intermitente (Zona de vega del Río Magdalena), en donde se construirá una alcantarilla, cercha y/o viaducto para la continuidad de la tubería.

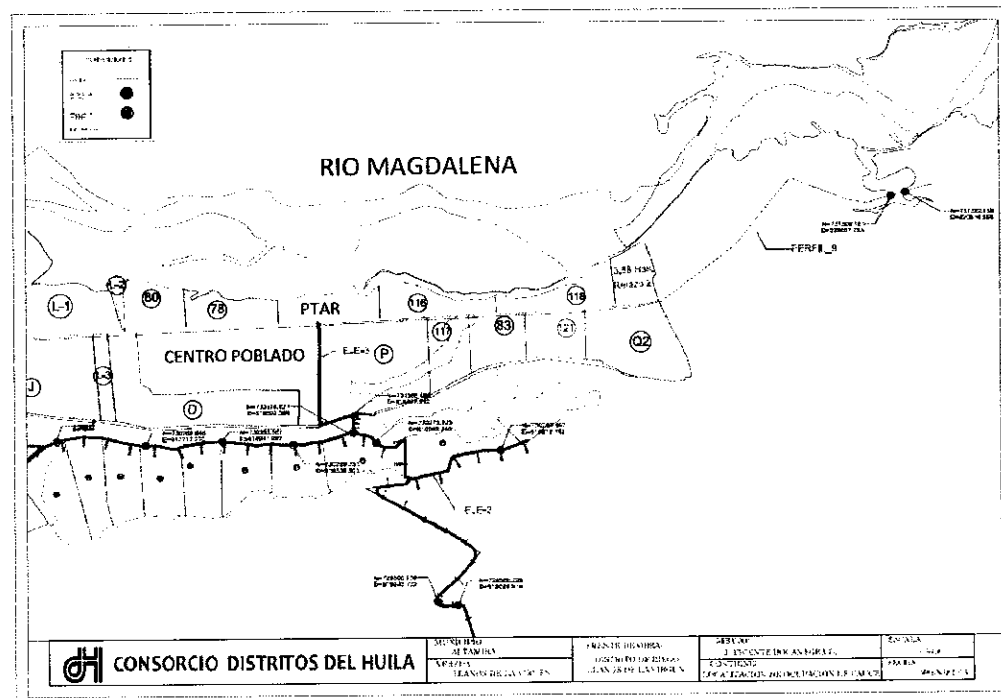
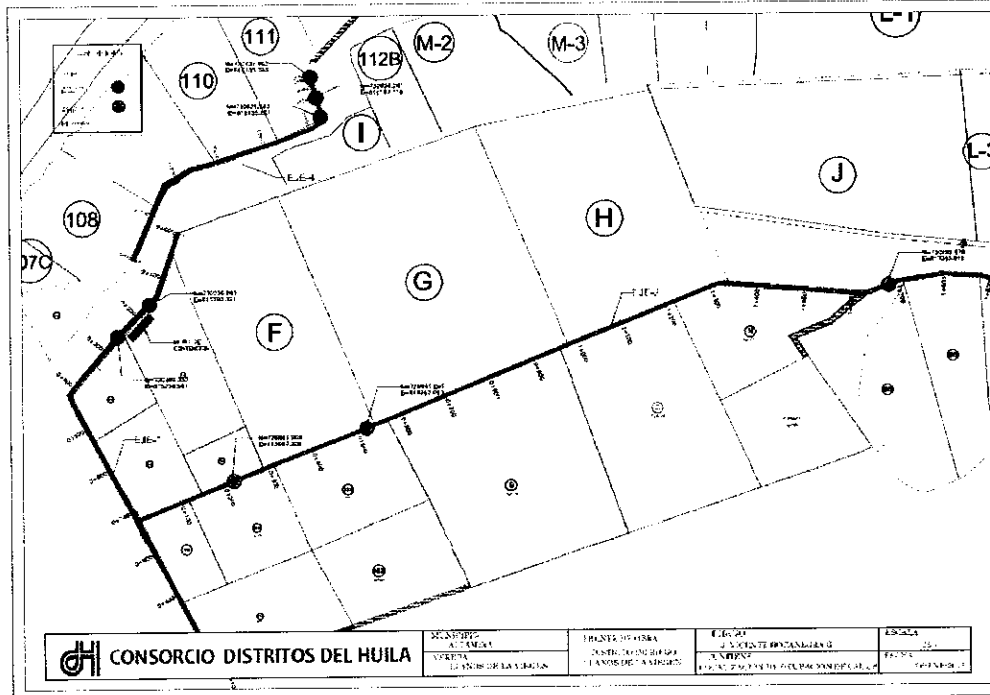
COORDENADA

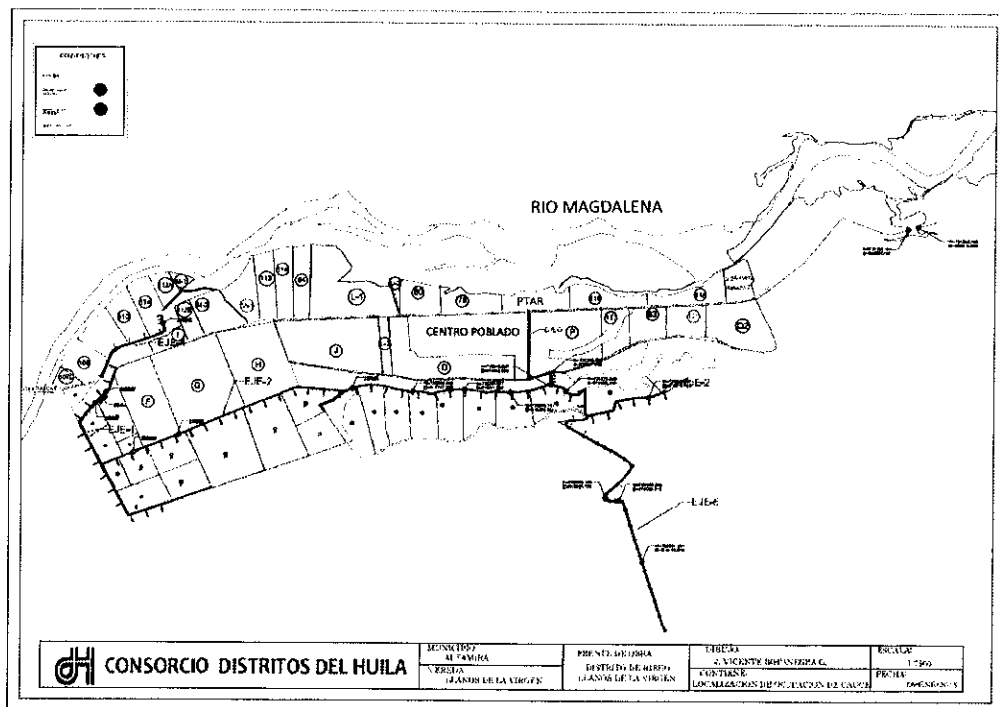
K0+580

N: 730694.241

E: 816147.116

Se presenta un plano de ubicación de los puntos de intervención de cauce:





De acuerdo con la visita de campo realizada de los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental en los cauces de los drenajes intermitentes, realizada de acuerdo a los diseños y con las recomendaciones de manejo de la excavación, y de los sobrantes de la misma. Se considera que esta es mínima y mitigable, considerando la capacidad de la obra proyectada.

Perjuicio a terceros: La empresa deberá manejar y legalizar las respectivas servidumbres, diseñando y ejecutando las obras, de tal forma de no generar mayores afectaciones con la intervención realizada, ni potenciando procesos de socavación en los cauces intervenidos; para lo cual deberá construir de ser necesario los respectivas obras de descole y las revegetalizaciones necesarias.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar el **permiso de ocupación de cauce**, sobre drenajes intermitentes, a fines de realizarse la construcción de las líneas de conducción de los ramales y distribución intra prediales en la parcelación en el Llano de la Virgen, en desarrollo del contrato N° CEQ – 531, con el objeto de Construcción del Distrito de riego Llano de la Virgen (Predial), en la vereda del mismo nombre del municipio de Altamira -

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Huila. Permiso solicitado por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8; a través de su representante legal, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **permiso de ocupación de cauce**, sobre drenajes intermitentes, a fines de realizarse la construcción de las líneas de conducción de los ramales y distribución intra prediales en la parcelación en el llano de la Virgen, en desarrollo del contrato N° CEQ – 531, con el objeto de Construcción del Distrito de riego Llano de la Virgen (Predial), en la vereda del mismo nombre del municipio de Altamira - Huila. Permiso solicitado por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8; a través de su representante legal, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484.

La relación de sitios aprobar, para fines de su intervención con ocupación de cauce, con la intersección de drenajes intermitentes, contemplados en el presente permiso son:

Sitio intervenido	COORDENADAS PLANAS	Observación
Pto. 1 Drenaje intermitente	X 818601 y Y 730341	Se construirá alcantarilla doble de 36", sitio de unión de los ejes viales 2 y 3,
Pto. 2 Drenaje intermitente	E:815793 N:730256	Sitio sobre la Vía Eje 1, donde se construirá alcantarilla para el manejo de las aguas
Pto. 3 Drenaje intermitente	E: 817343 N: 730288	Sobre la Vía del Eje 2 en la abscisa K1+680
Pto. 4 Drenaje intermitente (Las Cuchas)	E: 819212 N: 730240	En la Vía del Eje 2 en la abscisa K3+800
Pto. 5 Drenaje intermitente	E: 819212 N: 730240.	En la abscisa K0+460 de La vía denominada Eje-5
Pto. 6 Drenaje intermitente	E: 819175 N: 729201 E: 818945. N: 729600	Sobre el Eje 5 se entrecruza la abscisa K0+460, K0+880 y K0+970, con un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

	E: 819029 N: 729586	drenaje natural intermitente
Pto. 7 Drenaje intermitente	E: 816147.116 N: 730694.241	Eje 4 en la abscisa K0+580 con un drenaje natural intermitente (Zona de vega del Rio Magdalena)

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado serán los drenajes intermitentes relacionados en el inciso segundo del Artículo primero de la presente resolución.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de doce (12) Meses a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer semestre de vigencia del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En los sectores a intervenir para fines de la instalación de la conducción principal sobre la franja de protección, según diseños; se debe minimizar la intervención y afectación a la vegetación protectora, en el proceso de excavación e instalación de la tubería, realizándola de **forma manual** y con encofrados, **para minimizar la afectación a la vegetación existente y por tratarse de áreas protegidas según el decreto 1449/77** y al suelo, para no potenciar procesos erosivos o de socavación lateral en el talud, por la corriente hídrica.
- La empresa EMGESA SA ESP, deberá tramitar los permisos pertinentes de aprovechamiento forestal previamente al inicio de las obras. Por lo cual a su vez deberá dar pleno cumplimiento en ubicar su infraestructura, como captación, aducción, conducción, dentro del área sustraída, para fines de intervenir en el proceso constructivo del distrito (captación, aducción, conducción y distribución), dentro de la poligonal sustraída de la zona de reserva forestal de la Amazonia, determinada en la ley 2° de 1959 de la Amazonia, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la R 1527/12 del M.A.D.S.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental.
- Se realizará una visita de seguimiento durante el primer semestre de vigencia del permiso de ocupación de cauce, en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.
- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los sobrantes de excavación, de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de excavación, concretos, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica o margen protectora; prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- La empresa EMGESA SA ESP deberán controlar y mitigar, la iniciación de procesos de socavación de la margen del cauce de la fuente, en los sectores intervenidos. De ser necesario, deberán construir obras de mitigación.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de control y de mitigación de amenazas naturales sobre la Qda. Rioloro y demás drenajes intervenidos; será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

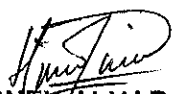
ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila como representante Legal del EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
 Director Territorial Centro (E)

EXP DTC 3-019-2015
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia